

INFORME SECRETARIAL.- Bogotá DC., 13 de julio de 2.020. Al Despacho para resolver sobre la admisión de la presente Acción de Tutela N° 2020 - 169, de RAFAEL JOSÉ OROZCO CASTRO en contra del ICETEX, la cual correspondió a este Juzgado por reparto del 10 de julio de 2020, hora: 4:46 p.m., Tutela en Línea 9616, secuencia 8065, efectuado por la Oficina Judicial, y recibida vía correo electrónico.



CAROLINA FORERO ORTIZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., trece (13) de julio de dos mil veinte (2.020)

REF.- ACCIÓN DE TUTELA
N°. 11001-31-05-017-2020-00169-00

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que el escrito de petición de Tutela reúne las previsiones generales del artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, el Juzgado,

DISPONE:

1. **ADMITIR** la presente **ACCIÓN DE TUTELA** promovida por el señor **RAFAEL JOSÉ OROZCO CASTRO** identificado con la C.C. 1.140.869.697, actuando en nombre propio, contra el **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR (ICETEX)**, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales a la EDUCACIÓN, IGUALDAD, DEBIDO PROCESO, y VIDA DIGNA.
2. **VINCULAR** a la presente acción a la **NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**, en la medida en que el fallo a adoptarse eventualmente puede afectar sus intereses. Lo anterior, en virtud de lo establecido en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, que establece que las providencias que se dicten en estos trámites deben ser notificadas “a las partes o intervinientes”, con lo que se garantiza a los terceros la protección de sus intereses que pueden verse afectados con la determinación que constitucionalmente se adopte.
3. **ORDENAR** la notificación del presente proveído por el medio más expedito a la accionada y vinculada, de conformidad con el Art. 19 del Decreto 2591 de 1991. **ADVIÉRTASE** a sus representantes Legales o quienes hagan sus veces, que deben rendir un informe sobre los hechos y circunstancias planteadas en la acción de tutela, en el término de cuarenta y ocho (48) horas, **SO PENA DE RESPONSABILIDAD**.
4. Por el medio más expedito, **NOTIFÍQUESE** a las partes la presente decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,



ALBEIRO GIL OSPINA

JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica
por anotación en el estado
No. 70 de fecha 14/07/2020



CAROLINA FORERO ORTIZ
SECRETARIA